000003

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Dirección Regional de Salud Ancash
Red de Salud Huaylas Sur

N° -2025-REGIÓN-A-DIRES-A-RS-HS/DE/UP

Resolución Administrativa

Huaraz, 03 ENE. 2025

VISTO: El oficio N°854-2024/REGION-A/DIRES-A/D-RED-S-HUAYLAS-SUR/JEF/M.R.P, que contiene la carta de renuncia del personal contratado bajo el Régimen del Decreto Legislativo N°1057.

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Red de Salud Huaylas Sur, órgano sectorial del Gobierno Regional de Ancash, cumple la función ejecutiva de prestación de servicios públicos con fines, objetivos y metas definidos en el cumplimiento de las mismas, por lo que es necesario garantizar aplicando una política de gestión, acorde a las necesidades y demanda de la población;

Que, la constitución política del Perú en su Artículo 22° El trabajo es un deber y un derecho. Es base del bienestar social y un medio de realización de la persona. Artículo 23°... Nadie está obligado a prestar trabajo sin retribución o sin su libre consentimiento. (...) Artículo 59°. - El Estado estimula la creación de riqueza y garantiza la libertad de trabajo;

Que, mediante Decreto Legislativo N°1057, modificado por la Ley N°29849 se crea y regula el Régimen de Contrato de Administración de Servicios CAS. Que mediante DECRETO SUPREMO N° 075-2008-PCM, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, el cual consta de dieciséis artículos, cuatro disposiciones complementarias transitorias, siete disposiciones complementarias finales y una disposición complementaria derogatoria, conteniendo en su inciso C) del Artículo 13.- c) Decisión unilateral del contratado. En este caso, el contratado debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado;

Que, mediante Ley N°30057 - Ley del Servicio Civil, se ha establecido un Régimen Unico y Exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas, así como los límites de su actuación;

Que, mediante el oficio N°527-2024/REGION-A/DIRES-A/D-RED-S-HUAYLAS-SUR/M.R.H/JEF/M.R.P, el cual contiene la carta de renuncia del personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 – Contrato Administrativo de Servicios (CAS), la Licenciada en Trabajo Social **GARCIA GARAY Yudi Eva**, para el Centro de Salud Palmira, Micro Red Palmira, jurisdicción de la Red de Salud Huaylas Sur, presenta su carta de renuncia al cargo que venía desempeñando como Trabajadora Social, dicha renuncia es a partir del **01 de enero del 2025**;

Que, si bien el Artículo 159° del Código del Trabajo establece que la renuncia debe darse con una anticipación de al menos 30 días, el hacerlo con menos anticipación no está sancionado, por lo que se debe emitir el acto administrativo aceptando la Renuncia correspondiente establecido en el D.L. N° 1057;

Estando a las consideraciones antes mencionadas y a lo dispuesto en la Ley N°30057-Ley del Servicio Civil, el Decreto Legislativo N°1057, y su Reglamento, D.S. N° 075-2008-PCM, modificado por el D.S. N°065-2011-PCM y el ROF de la Red de Salud Huaylas Sur, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N°0293-2008-REGIÓN ANCASH/PRE;

Estando a lo informado por la Unidad de Personal, de la oficina de Administración de la Red de Salud Huaylas Sur, Dirección Regional de Salud Ancash;

Con la aprobación de la oficina de Administración de la Red de Salud Huaylas Sur, Dirección Regional de Salud Ancash;

SE RESUELVE:

1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA con eficacia anticipada, a partir del **01 de enero del 2025**, de la Licenciada en Trabajo Social **GARCIA GARAY Yudi Eva,** personal contratada como Trabajadora Social, bajo el régimen del Decreto Legislativo N°1057, en el Centro de Salud Palmira, Micro red Palmira, jurisdicción de la Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash, debiendo hacer entrega de cargo a la jefatura inmediata superior.

2°.- NOTIFICAR, la presente resolución al interesado, a la Jefatura del Centro de Salud Palmira y a las instancias administrativas pertinentes, según lo establecido en la normatividad vigente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE;

WJPM/OA
GASM/JP
leth

DIRECCIÓN REGIONAL DE ANCASH
Dirección de Red de Salud Huaylas Sur
Abog. Giancarlo A. Suárez Magaña
DNI 32408[illegible]
JEFA DE UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS